



Alcaldía de Medellín

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

Medellín, 20 de Noviembre de 2020

Radicado No. 2- 31267-20

Contravención: Artículo 194 Ley 1801 de 2016

ORDEN DE POLICÍA No. 266

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EVACUACIÓN DEFINITIVA DE
VARIOS INMUEBLES.**

HECHOS

Que mediante Ficha Técnica del DAGRD No. 77210, calendada el 16 de Noviembre de 2020, este Despacho tuvo conocimiento de la situación de alto riesgo que presenta el inmueble que a continuación se relaciona:

- CALLE 71B #24BD-90 YEYSON DAVID TANGARIFE
- CALLE 71B #24BD-90 D.R- DIYEY FLÓREZ BOLIVAR
- CALLE 71B #24BD-90 D.R- MARÍA E VÉLEZ VILLEGAS
- CALLE 71B #24BD-90 D.R- MARICELA FLÓREZ SEPÚLVEDA
- CALLE 71B #24BD-90 D.R -LUZ DELIA TUBERQUIA
- CALLE 71B #24BD-90 D.R -AMPARO DAVID POSO
- CALLE 71B #24BD-90 D.R -AMANDA PALACIO
- CALLE 71B #24BD-90 D.R -SOLANGIE JARAMILLO
- CALLE 71B #24BD-90 D.R- ANA JARAMILLO
- CALLE 71B #24BD-90 D.R- SILVIA SOFÍA LUNA
- CALLE 71B #24BD-96 FABIÁN SEPÚLVEDA CALLE

Visita solicitada por el señor YEYSON DAVID TANGARIFE. Que la emergencia presentada fue atendida por funcionarios adscritos a la Comisión Técnica del DAGRD, quienes describieron el evento en los siguientes términos:



Alcaldía de Medellín

DESCRIPCION DE LOS HECHOS:

No 77210

Dirección: Calle 71 B No 24 BD - 90

Nombre: Ferley David Orozco

Teléfono: 3044026638

Longitud: -75 6106376

Latitud: 6,2642238

Fenómeno: Movimiento en masa - Tipología: Deslizamiento traslacional.

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO:

El día 16 de noviembre del año 2020 a las 2.00am, se realiza la visita técnica a las viviendas ubicadas en la dirección Calle 71 B No 24 BD - 90, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 - POT):

Riesgo POI: Se encuentra clasificado como zona con condición de riesgo por movimiento en masa.

Amenaza: Alta por movimiento en masa.

Durante la inspección se evalúa una grieta producto de un deslizamiento traslacional que se encuentra activo, presentada sobre la malla vial atravesándola paralelamente, según informa el solicitante, la grieta se presenta a las 11:00 pm del 15 de noviembre del año 2020. La rotura se produce después de una lluvia torrencial y ocurre de manera inmediata, no hay antecedentes de grietas o fisuras previas al evento. Según la comunidad, finalizando el año 2019 se construyeron obras de alcantarillado en el punto donde se presentan las grietas de la malla vial.

En la inspección a las viviendas se observa e informa la comunidad desplazamientos, grietas y fisuras sobre construcciones en madera y mampostería simple, colindantes a la malla vial. Se encuentran como elementos expuestos frente a un posible deslizamiento, 7 viviendas, 4 construcciones en madera con cubierta en láminas de zinc y 3 en mampostería simple con cubierta en láminas de zinc, además, de la red de alcantarillado y dos postes luz.

El día martes 17 de noviembre se realiza la inspección de día sobre las grietas y fisuras de la malla vial, por recomendación del equipo especializado en Movimiento en Masa del DAGRD, se amplía el radio de afectación a las viviendas, por lo cual, se extiende la evacuación definitiva sobre 4 viviendas más contiguas a la dirección de referencia, Calle 71 B No 24 BD - 90.

Las condiciones físicas del fenómeno son: deslizamiento traslacional con subsidencia de 10 - 30 cm de la malla vial, desplazando las viviendas colindantes, extensión de 20 m de la corona del deslizamiento, grietas de tracción de 10 a 15 cm, material subyacente a la malla vial saturado y una parte erosionada. En el momento de la inspección no se encuentra con colapso estructural ninguna vivienda asociada al fenómeno. La pendiente de la ladera colindante a las viviendas es mayor a 30 grados.

Dado lo anterior, el fenómeno presentado es un movimiento en masa del tipo de deslizamiento traslacional, se encuentra activo y puede ser progresivo, que se va generando en un proceso gradual. Durante la inspección, bomberos evacia las casas referenciadas en el texto, además, dadas las condiciones del fenómeno, no se recomienda realizar una extracción de los enseres de los habitantes de la vivienda hasta la caracterización a detalle del mismo.

Elementos Expuestos:

11 edificaciones, entre ellas, construcciones en madera con cubierta en láminas de zinc; y construcciones en mampostería simple con cubierta en láminas de zinc; además, de la red de alcantarillado y dos postes luz.

Posibles causas:

- Degradación de los materiales,
- Materiales de fundación,
- Lluvias torrenciales,

Posibles Impactos

A continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a materializar el escenario de riesgos contemplado.

- En las personas: afectaciones en los habitantes de la edificación,
- En bienes materiales particulares: pérdida de funcionalidad y deterioro de la estructura de la edificación,
- En bienes materiales públicos: pérdida de funcionalidad y deterioro de la malla vial.

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones dadas en el presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen al alcance de esta inspección.

Es importante tener en cuenta lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

Artículo 2. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.



Alcaldía de Medellín

RECOMENDACIONES DE DAGRD:

Entidad: Solicitante

El solicitante no reporta correo electrónico.

A los titulares de las 11 viviendas, entre ellas, viviendas en mampostería simple con cubierta en lámina de zinc, y estructuras en madera con cubierta en lámina de zinc; se les recomienda realizar una evacuación definitiva de la vivienda, debido a que el deslizamiento por las características evidenciadas en el terreno se encuentra activo.

Entidad: Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia Cl.65 N°50A-85 Tel:3855555 Ext 7150/7143

Para su conocimiento y actuación según su competencia ante la recomendación de evacuación definitiva. La comisión social de emergencia fue activada durante la atención al evento. Se recomienda realizar contacto con los evacuados nuevamente, debido a la ampliación del radio de afectación de las viviendas.

Entidad: Empresas Públicas de Medellín 3808080

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar el estado actual de la red de alcantarillado que se encuentra bajo la malla vial, además de analizar el estado de los postes de luz ubicados en la zona de influencia del deslizamiento, y actuar según sus competencias.

Entidad: Secretaría Infraestructura Física CII.44 N°52-165

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar la problemática relacionada con las afectaciones presentes en la malla vial, frente a la dirección de referencia Calle 71B #23D -16 ya que podría resultar afectada la movilidad en el sector y de ser posible actuar según sus competencias.

Entidad: Secretaría Movilidad

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar la problemática relacionada con las afectaciones presentes en la malla vial, frente a la dirección de referencia Calle 71B #23D -16, ya que podría resultar afectada la movilidad en el sector y de ser posible actuar según sus competencias.

Entidad: Inspección 3 Parque Gaitán Cra.37 N°70-82 Tel:2835353-3856650/53/54

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda velar por el cumplimiento de las acciones recomendadas en el presente informe.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 2º inciso 2º. de la Constitución Nacional, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; precepto en virtud del cual se consagra como función específica de las Autoridades Policivas, la de conservar el orden público interno mediante la prevención y eliminación de las perturbaciones contra la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y moralidad públicas, fundamento de las restricciones a las libertades ciudadanas que buscan garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad.

Es evidente, que el Estado a efecto de mantener estas condiciones mínimas, necesita adelantar las respectivas labores preventivas tendientes entre otras, como el caso que nos ocupa a evitar calamidades públicas.

Ahora bien, de la misma manera, se puntualiza la necesidad de adoptar por parte de las autoridades las medidas necesarias para la regulación del ejercicio de esos derechos y libertades de los gobernados en busca del bienestar general, las que en este caso compete asumir a esta Agencia Administrativa de conformidad con el poder de reglamentación Artículo 194 de la Ley 1801 del 2016, la cual señala: **“Demolición de Obra: Consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas,**



Alcaldía de Medellín

ambientales de ordenamiento territorial, o cuando la edificación amenace ruina, para facilitar la evacuación, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública”; por cuanto es evidente que existe una verdadera situación de alto riesgo que amenaza una parte determinada de la población, que podría llevarnos a una calamidad, por lo que se hace necesario a través de este pronunciamiento ordenar a las personas que están en riesgo, cumplir con las recomendaciones realizadas por el DAGRD.

Por lo antes expuesto y sin necesidad de más consideraciones, LA INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA URBANA, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a el señor(a) **YEYSON DAVID TANGARIFE** y demás ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 71B #24BD-90 D.R** , a la señora **DIYEY FLÓREZ BOLIVAR** y demás ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 71B #24BD-90 D.R**, a la señora **MARÍA E VÉLEZ VILLEGAS** y demás ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 71B #24BD-90 D.R**, a la señor(a) **MARICELA FLÓREZ SEPÚLVEDA** ubicada en la **CALLE 71B #24BD-90 D.R**, a la señor(a) **LUZ DELIA TUBERQUIA**, y demás ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 71B #24BD-90 D.R**, a la señora **AMPARO DAVID POSO** y demás ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 71B #24BD-90 D.R**, a la señora **AMANDA PALACIO** y demás ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 71B #24BD-90 D.R** a la señora **SOLANGIE JARAMILLO** y demás ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 71B #24BD-90 D.R**, a la señora **ANA JARAMILLO** y demás ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 71B #24BD-90 D.R**, a la señora **SILVIA SOFÍA LUNA** y demás ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 71B #24BD-90 D.R**, al señor **FABIÁN SEPÚLVEDA CALLE** y demás ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 71B #24BD-96** del barrio **VERSALLES N°2**, LA EVACUACIÓN DEFINITIVA DE LOS ONCE INMUEBLES, en mención realizar el desmonte de las unidades y la limpieza de los lugares. Ya que el estado actual de estas, como consecuencia del evento descrito no garantizan condiciones seguras de habitabilidad y por lo tanto vulnera la seguridad y bienestar de las personas que allí habitan. Lo anterior en atención a lo indicado por el DAGRD.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al notificado y moradores del inmueble descrito, que la orden proferida es de inmediato cumplimiento y que también, se deben atender todas las demás recomendaciones efectuadas por el DAGRD.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al notificado y moradores, que en caso de no acatar estas disposiciones, el Municipio de Medellín no se hace responsable de los daños y perjuicios que allí puedan ocurrir.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a las autoridades ambientales sobre el procedimiento realizado por el Despacho a fin de su intervención en la materia y se ejecuten las acciones tendientes a garantizar el manejo, cuidado y recuperación del recurso del suelo en consonancia con la Circular Interna 006 del 22 de noviembre de 2016.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Orden de Policía no procede ningún recurso y su incumplimiento configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecida en el artículo 454 de la Ley 599 del 2000, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 150 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA CARRASQUILLA R
Inspectora Tercera de Policía

Dunia Vergara
DUNIA VERGARAJIMENEZ
Secretaria Tramitadora.



KATHERINE BUSTAMANTE
Abogada
V.B

